 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. **080144424000143** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha catorce de junio del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **Descripción de la solicitud:** copia de oficios girados e instrucciones generadas y las respuestas recibidas, a las denuncias que recibieron con motivo de las compras y rentas de patrullas, la evasión fiscal de todas sus tenencias, por incumplimiento a la resolución ICHITAIP/RR-521/2023 / en Función pública inicio la investigación desde 2023 por lo que. se solicita copia del expediente, así como la auditoria ya practicada que citan y del c5 copia del contrato con sus anexos, detallando fecha de inicio, de terminación, montos mensuales pagados y por pagar, catalogo de precios unitarios de la torre centinela, que informe la Gobernadora y los contratantes como fue posible contratar a seguritech con sus antecedentes de corrupción y sin un estudio de mercado, así como Finalmente, por lo que hace a: “ costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los vídeos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen” No se cuenta con un estudio o documento que permita establecer la información que usted requiere; puesto que, la seguridad no se puede impactar en un costo beneficio, tampoco hay una disposición normativa que nos obligue a registrarlo o correlacionarlo de la manera en que se requiere (monto endeudado al estado y autorización del congreso para este / acciones de la ASF al respecto de la denuncia recibida. / entregar todos los estudios de mercado de los contratos y las facturas que no entregaron que dicen haber entregado./ al congreso acciones al respecto de las denuncias recibidas firmadas por cada diputado que las recibió. de la Denuncia anterior y la nueva recibida y adjunta entregar toda la información que ahí se solicita / las fiscalías que acciones y acuerdos generaron por la denuncia.


Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia, el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha atención es competencia de distinto Sujeto Obligado, tomando en consideración los siguientes fundamentos y argumentos:

En efecto, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en sus artículos 2, 4 y 124 que a la letra disponen:

ARTÍCULO 2. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por el número de diputadas y diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal en materia electoral.

Las diputadas y diputados serán los representantes de las ciudadanas y los ciudadanos chihuahuenses y se elegirán, en su totalidad, en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado.

ARTÍCULO 4. La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

ARTÍCULO 124. Para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, el Congreso contará con los siguientes órganos: I. Secretaría de Administración. II. Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. III. Se deroga. IV. Auditoría Superior del Estado. V. Unidad de Transparencia. VI. Instituto de Estudios e Investigación Legislativa. VII. Unidad de Igualdad de Género. VIII. Dirección de Archivos. IX. Órgano Interno de Control.

Asimismo, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el artículo 2° establece las dependencias que conforman la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado; por su parte, el artículo 24 enumera de manera específica las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de los asuntos administrativos.

ARTÍCULO 2. En el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá las siguientes dependencias de la administración pública centralizada;

I. Las Secretarías; [Fracción reformada mediante Decreto No. 1201-98 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 79 del 3 de octubre de 1998]

II. La Fiscalía General del Estado; y [Fracción reformada mediante Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010]

III. Las unidades de asesoría y de apoyo técnico adscritas directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo.

IV. La Oficina de la Gobernatura del Estado.

V. La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 24. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno.

II. Secretaría Hacienda.

III. Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

IV. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

V. Secretaría de Salud.

VI. Secretaría de Educación y Deporte.

VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VIII. Secretaría de Cultura.

IX. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

X. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.


XI. Secretaría de Desarrollo Rural.

XII. Secretaría de Turismo.

XIII. Secretaría de la Función Pública.

XIV. Se deroga.

XV. Fiscalía General del Estado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

XVI. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

XVII. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como Sujeto Obligado carece de facultades para generar o poseer la información solicitada. Es menester mencionar que este Sujeto Obligado solo debe otorgar acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que este obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, no existiendo en este caso medios de convicción que permitan suponer que la información señalada, deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud a las autoridades competentes, para obtener la información solicitada.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

